

# **Violencia filio parental**

**Valoración por la Fiscalía de  
Menores de Sevilla**



# INCREMENTO PROGRESIVO DE LA INCIDENCIA DE CASOS

- En el ámbito del Derecho penal juvenil los malos tratos familiares protagonizados por los menores han proliferando de forma preocupante.
- En el año 2020 , pese a la pandemia, según datos de la FGE el numero de expedientes por violencia domestica en España fue 4699
- En Andalucía fueron 980 expedientes
- En Sevilla 442 expedientes, es decir el 45,10 % de los de Andalucía y el 9,4% de los de España.



## CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE ADOLESCENTES CONTRA SUS PROGENITORES

---

UNA SOCIEDAD PERMISIVA QUE EDUCA A LOS NIÑOS EN SUS DERECHOS, PERO NO EN SUS DEBERES, DONDE HA CALADO DE FORMA EQUÍVOCA EL LEMA "NO PONER LÍMITES" Y "DEJAR HACER", ABORTANDO UNA CORRECTA MADURACIÓN.

---

EL HECHO DE QUE HAY PADRES QUE NO SÓLO NO SE HACEN RESPETAR, SINO QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DE LOS MAESTROS, LA POLICÍA O DE OTROS CIUDADANOS CUANDO EN DEFENSA DE LA CONVIVENCIA REPRENDEN A SUS DESCENDIENTES



## CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE ADOLESCENTES CONTRA SUS PROGENITORES

---

### DEFICIENCIAS DEL PROCESO EDUCATIVO DE SUS AUTORES

---

EL PROBLEMA NO SUELE TENER RELACION CON OTRAS CAUSAS HABITUALMENTE ASOCIADAS A LA DELINCUENCIA JUVENIL COMO PUEDAN SER LAS RELACIONADAS CON LA MARGINALIDAD

---

LA ETIOLOGÍA DE ESTOS COMPORTAMIENTOS SUELE CORRESPONDER A LA AUSENCIA DE UNOS PATRONES O REGLAS DE CONDUCTA ADECUADOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR, SIN IMPOSICIÓN DE LÍMITES Y NORMAS, GENERANDO CARENCIAS EDUCATIVAS (TEORÍA DE LA LAXITUD)



**CAUSAS DE LA  
VIOLENCIA DE  
ADOLESCENTES  
CONTRA SUS  
PROGENITORES**

---

DESACERTADA COMBINACIÓN DE ESTILOS EDUCATIVOS SANCIONADORES Y PERMISIVOS, QUE DAN LUGAR EN OCASIONES A QUE EL MENOR NO ACEPTE NINGÚN CONTROL

---

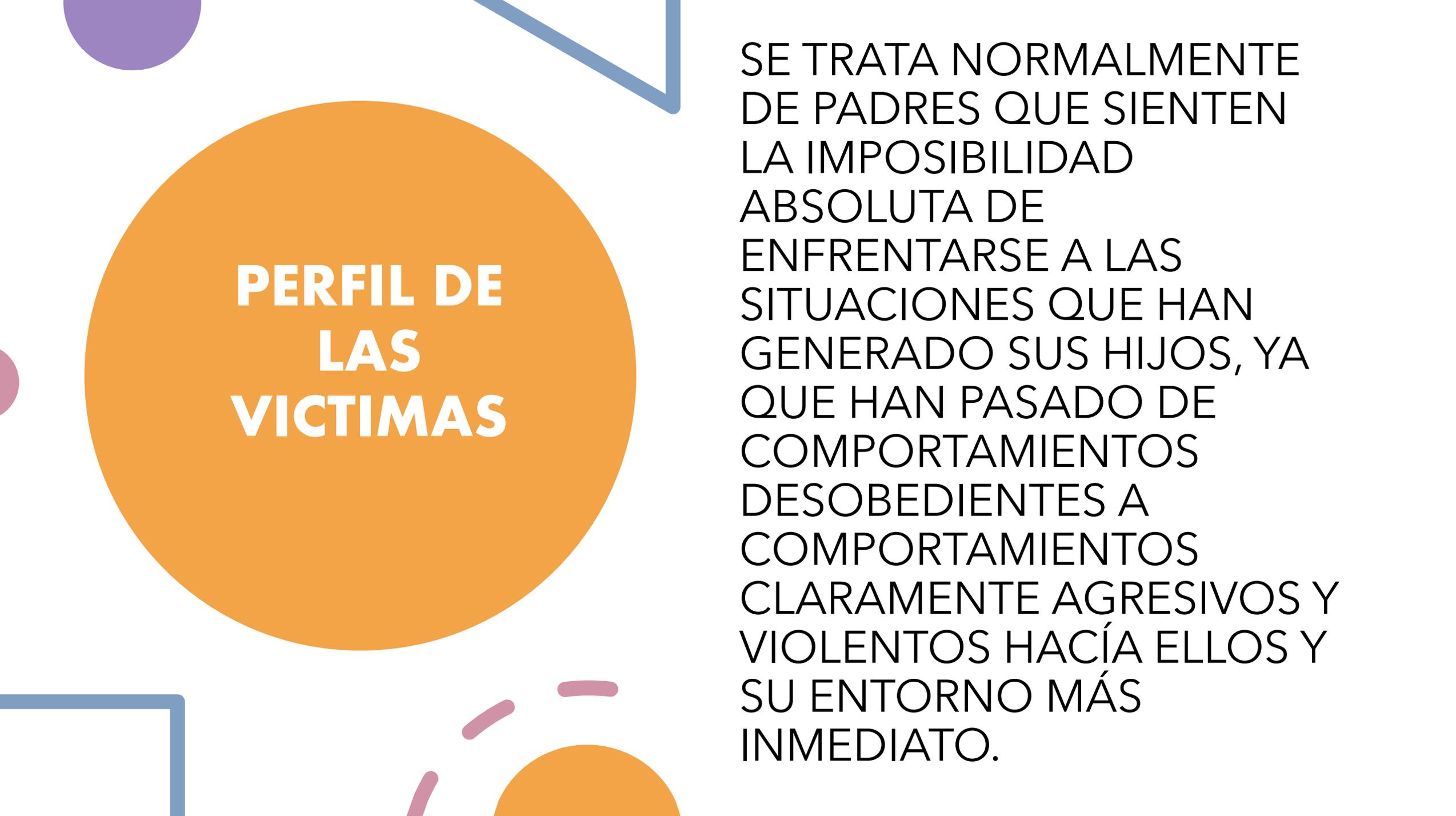
NO SE TRATA DE UN FENÓMENO ASOCIADO EXCLUSIVAMENTE A LAS DENOMINADAS BROKEN FAMILIES, NI A FAMILIAS DESESTRUCTURADAS, NO SIENDO POR ELLO INFRECUENTE QUE EL MENOR MALTRATADOR ESTÉ INTEGRADO EN FAMILIAS CON NIVEL ECONÓMICO Y SOCIAL MEDIO Y ALTO

## PERFIL DEL OFENSOR

DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO ESTE TIPO DE MALTRATO SE DABA AÑOS ATRAS FUNDAMENTALMENTE EN CASOS DE ADOLESCENTES MASCULINOS EN FAMILIAS MONOPARENTALES, QUE SE HAN CRIADO SOLO CON SU MADRE Y HACIA LA QUE ADOPTAN POSTURAS PATRIARCALES Y MACHISTAS.

## PERFIL DEL OFENSOR

ACTUALMENTE SE ESTÁ  
DETECTANDO UNA EVOLUCIÓN  
EN EL PERFIL DEL MENOR  
MALTRATADOR DESDE EL PUNTO  
DE VISTA DEL SEXO: LA MADRE  
SIGUE SIENDO,  
MAYORITARIAMENTE, LA VÍCTIMA,  
PERO CADA VEZ SE TIENDE A UNA  
MAYOR EQUIPARACIÓN ENTRE  
OFENSORES, HIJOS E HIJAS, Y  
VÍCTIMAS, PADRES Y MADRES.



## PERFIL DE LAS VICTIMAS

SE TRATA NORMALMENTE DE PADRES QUE SIENTEN LA IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA DE ENFRENTARSE A LAS SITUACIONES QUE HAN GENERADO SUS HIJOS, YA QUE HAN PASADO DE COMPORTAMIENTOS DESOBEDIENTES A COMPORTAMIENTOS CLARAMENTE AGRESIVOS Y VIOLENTOS HACÍA ELLOS Y SU ENTORNO MÁS INMEDIATO.



**CONFUSIÓN  
ENTRE LA ESFERA  
SANCIONADORA  
EDUCATIVA Y LA  
ESFERA  
PROTECTORA**

---

## NO ES MALTRATO TIPIFICADO PENALMENTE:

---

PROBLEMAS CONDUCTUALES ATÍPICOS (INASISTENCIA A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA, INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LOS PROGENITORES, AUSENCIA ABSOLUTA DE DISCIPLINA EN EL SENO DEL HOGAR, FUGAS ETC...).

---

## REACCION DE LA FISCALIA EN ESTOS CASOS:

---

**EN ESTOS CASOS SE OPTA POR LA DERIVACIÓN HACIA LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE MENORES, EVITANDO LA CONFUSIÓN ENTRE LA ESFERA SANCIONADORA EDUCATIVA Y LA ESFERA PROTECTORA**



## **ESFERA PROTECTORA**

ES IMPORTANTE QUE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA, SI DISPONE DE PROGRAMAS PARA ABORDAR, AL MARGEN DEL PROCESO PENAL, LOS PROBLEMAS DE AGRESIVIDAD DE LOS ADOLESCENTES HACIA SUS ASCENDIENTES TENGA INFORMADA A LA SECCION DE MENORES SOBRE LOS PROGRAMAS EXTRAJUDICIALES A FIN DE ORIENTAR, EN SU CASO A QUIENES PUEDAN SER SUS DESTINATARIOS



## ESFERA PROTECTORA

---

LOS MALOS TRATOS DE LOS MENORES HACIA SUS ASCENDIENTES SUELE VENIR PRECEDIDO DE UN PROCESO DILATADO EN EL TIEMPO

---

EN SUS PRIMERAS FASES SE INTEGRA POR CONDUCTAS QUE AUN NO TENIENDO RELEVANCIA PENAL, PONEN DE MANIFIESTO UNA SITUACIÓN DE RIESGO QUE DEBE SER ABORDADA DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE MENORES, Y EN EL QUE LAS INTERVENCIONES A TRAVÉS DE TERAPIAS FAMILIARES PUEDEN TENER UNA EFICACIA PREVENTIVA INDISCUTIBLE.

---

LA INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN LAS PRIMERAS FASES PUEDE EVITAR LAS POSTERIORES ACTUACIONES -SIEMPRE MÁS TRAUMÁTICAS- DESDE EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL.



## **ESFERA PROTECTORA**

---

CUANDO UN MENOR DE EDAD INFERIOR A LOS 14 AÑOS ES DENUNCIADO POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS, PUEDE CONCURRIR UN IMPORTANTE FACTOR DE RIESGO QUE DEBE ATENDERSE DESDE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

---

ANTES DE ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS POR SER EL DENUNCIADO MENOR DE 14 AÑOS, EL FISCAL PUEDE INFORMAR A LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS EXTRAJUDICIALES DE POSIBLE APLICACIÓN Y PONDERARÁ LA NECESIDAD DE REMITIR TESTIMONIO A LA ENTIDAD PÚBLICA DE PROTECCIÓN PARA LA VALORACIÓN Y REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE RIESGO APRECIADA.



**LOS  
EXPEDIENTES  
DE REFORMA**



**El principio  
de celeridad  
en la  
tramitación  
de los  
expedientes**

---

EL PRINCIPIO DE CELERIDAD ES UNO DE LOS PRINCIPIOS NUCLEARES EN LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL. POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINATARIOS DEL PROCESO DE MENORES, ÉSTE DEBE SER ESPECIALMENTE ÁGIL Y BREVE.

---

EN TANTO LA JUSTICIA DE MENORES TIENE POR OBJETO EDUCAR, LA NECESIDAD DE CONECTAR TEMPORALMENTE LA CONSECUENCIA JURÍDICA (MEDIDA) CON EL HECHO COMETIDO (DELITO O FALTA) ES ESENCIAL



**SI ESTAS CONSIDERACIONES SON  
APLICABLES A CUALQUIER  
PROCEDIMIENTO SUSTANCIADOS  
CONFORME A LA LORPM, CUANDO LOS  
HECHOS INVESTIGADOS SON  
RELATIVOS A VIOLENCIA DOMÉSTICA,  
DEBE DE ALCANZAR LA MÁXIMA  
EXIGIBILIDAD, YA QUE EN ESTE TIPO DE  
DELITOS HABITUALMENTE LA DENUNCIA  
SON EL COROLARIO DE UNA LARGA  
CADENA DE HECHOS QUE DESEMBOCAN  
EN SITUACIONES FAMILIARES  
INSOSTENIBLES NECESITADAS DE UNA  
INTERVENCIÓN INMEDIATA**

The image features a background of a standard ECG (heart rate) tracing. The tracing consists of multiple horizontal lines, each representing a different lead. The lines are black and set against a light gray background. Vertical blue lines are spaced evenly across the image, serving as a grid. In the lower-middle portion of the image, the text "FASE DE INSTRUCCION" is written in a bold, white, sans-serif font. The text is centered horizontally and spans across several of the ECG traces.

**FASE DE INSTRUCCION**

# NOTICIA CRIMINIS



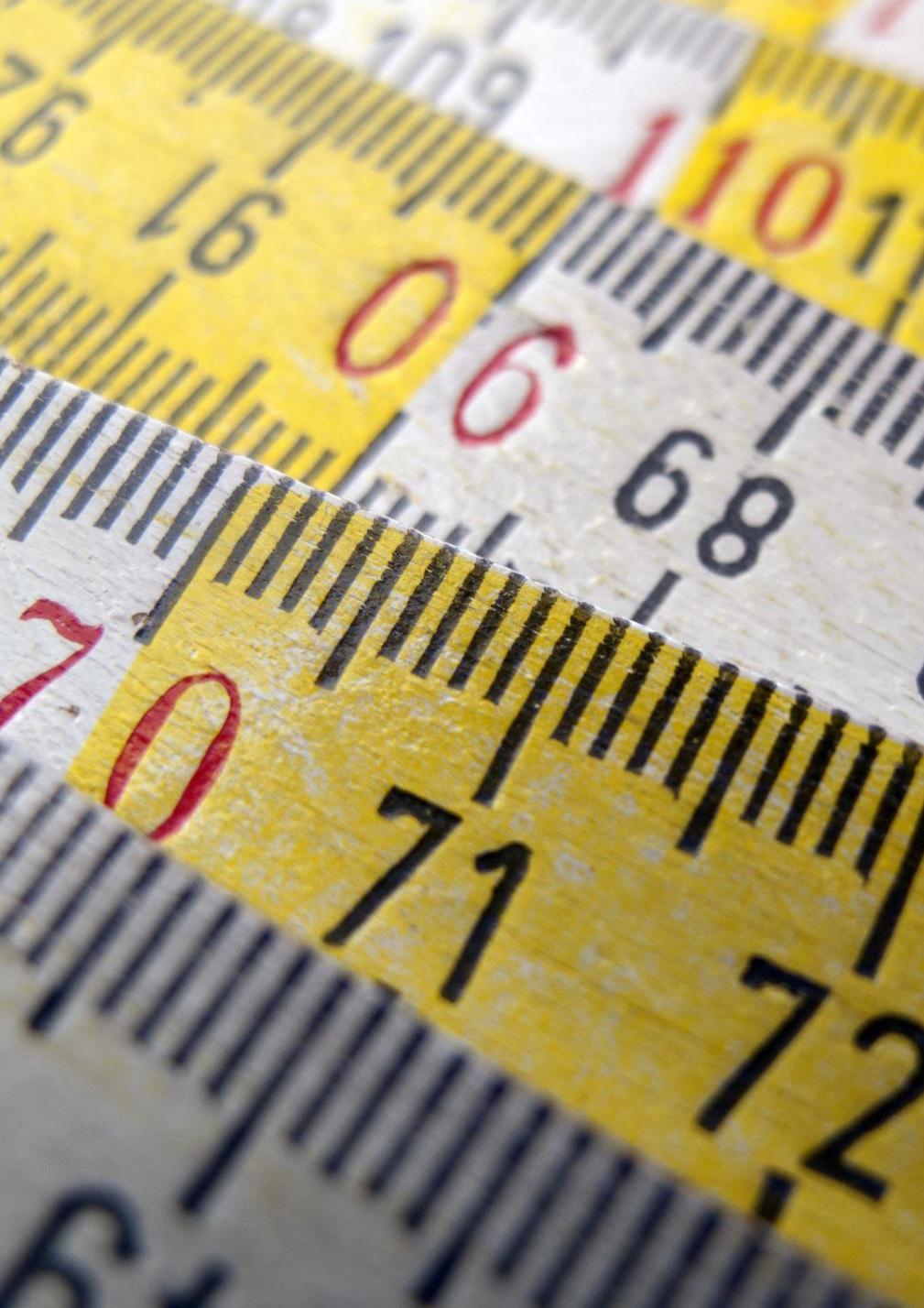
LLEGA POR DENUNCIAS EXPRESAS DE PROGENITORES O VECINOS SI SON REITERADAS SE TRAMITAN EN UN SOLO EXPEDIENTE



PARTES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES.

## **MEDIDAS CAUTELARES**

LA IMPERIOSA  
NECESIDAD DE DAR EN  
ESTOS SUPUESTOS DE  
VIOLENCIA FAMILIAR UNA  
RESPUESTA RÁPIDA -SIN  
PERJUICIO DE LA  
NECESIDAD DE ANALIZAR  
CADA CASO CONCRETO-  
HACE GENERALMENTE  
ACONSEJABLE ADOPTAR  
UNA MEDIDA CAUTELAR.



## **MEDIDAS CAUTELARES LIBERTAD VIGILADA:**

---

LA LIBERTAD VIGILADA, QUE PUEDE IR ACOMPAÑADA DE LA REGLA DE CONDUCTA CONSISTENTE EN EL ALEJAMIENTO RESPECTO DE LA VÍCTIMA, EN ESTE CASO SI NO HAY OTROS FAMILIARES PUEDE PASAR A RESIDIR EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN.

---

OTRAS REGLAS DE CONDUCTA QUE PUEDEN SER ESPECIALMENTE ACONSEJABLES SERÁN LAS DE OBLIGACIÓN DE SEGUIR UNA TERAPIA FAMILIAR, O UNA TERAPIA DE DESINTOXICACIÓN, EN SU CASO; LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL CENTRO EDUCATIVO O A TALLERES Y LAS REGLAS TENDENTES A LOGRAR UNA DEBIDA ESTRUCTURACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE

# MEDIDAS CAUTELARES ALEJAMIENTO

STRICTU SENSU, PUES EL ART. 28 LORPM DISPONE QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES "PODRÁN CONSISTIR EN... PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE O COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA O CON AQUELLOS DE SUS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS QUE DETERMINE EL JUEZ"

PARA DAR UNA SOLUCIÓN A LOS EFECTOS DE DESAMPARO O DE RIESGO QUE PUDIERA GENERAR ESTA MEDIDA SE ESTABLECE QUE SI LA MISMA IMPLICASE LA IMPOSIBILIDAD DEL MENOR DE CONTINUAR VIVIENDO CON SUS PADRES, TUTORES O GUARDADORES, EL MINISTERIO FISCAL DEBERÁ REMITIR TESTIMONIO DE LOS PARTICULARES A LA ENTIDAD PÚBLICA DE PROTECCIÓN DEL MENOR, Y DICHA ENTIDAD DEBERÁ PROMOVER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS A LAS CIRCUNSTANCIAS DE AQUÉL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 1/1996.



# **MEDIDAS CAUTELARES CONVIVENCIA CON GRUPO FAMILIAR O EDUCATIVO**



---

CUANDO ES NECESARIO EXTRAER AL MENOR DEL DOMICILIO, SI NO PROCEDE EL INGRESO EN RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO. PUEDE COMBINARSE CON LA DE ALEJAMIENTO, DE MODO QUE A LA VEZ QUE SE PACIFICA LA CRISIS FAMILIAR, SE DOTA A LAS VÍCTIMAS DE UN INSTRUMENTO PROTECTOR

---

PUEDE ARTICULARSE, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES LO PERMITEN, COLOCANDO AL MENOR EN UN HOGAR DISTINTO DENTRO DE SU FAMILIA EXTENSA, LO QUE, PARA DETERMINADOS SUPUESTOS PUEDE SER UNA SOLUCIÓN DE FÁCIL EJECUCIÓN, EFICAZ A LOS FINES PERSEGUIDOS Y ESCASAMENTE TRAUMÁTICA TANTO PARA EL MENOR COMO PARA SU FAMILIA NUCLEAR.



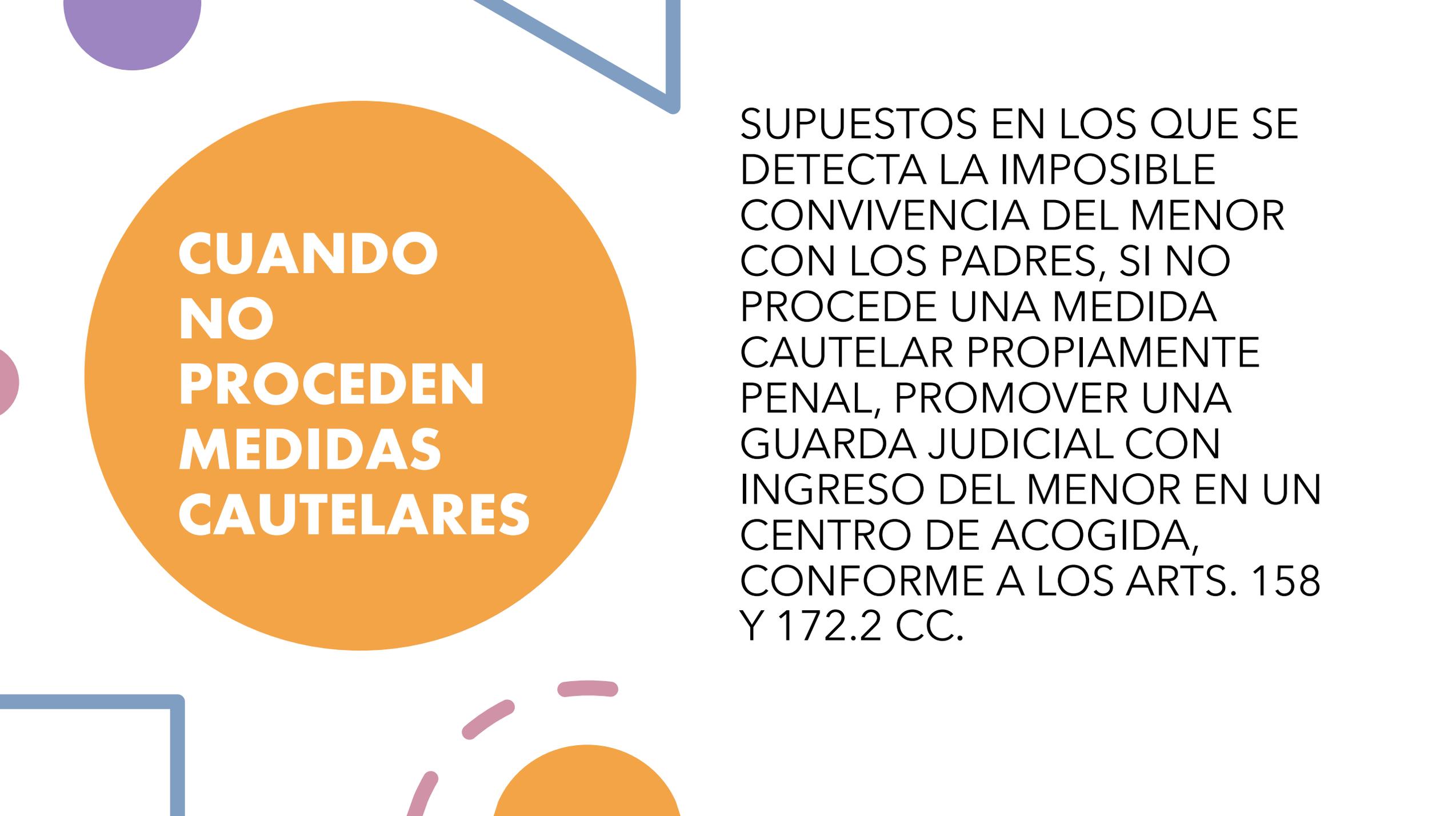
## **MEDIDAS CAUTELARES CONVIVENCIA CON GRUPO FAMILIAR O EDUCATIVO**

CUANDO NO ES POSIBLE O ADECUADA LA CONVIVENCIA CON GRUPO FAMILIAR DENTRO DE LA FAMILIA DE LOS MENORES, LA MEDIDA PUEDE ARTICULARSE POR MEDIO DE PISOS DE CONVIVENCIA, RECURSOS RESIDENCIALES A MEDIO CAMINO ENTRE LA LIBERTAD Y EL INTERNAMIENTO EN CENTRO, NORMALMENTE INTEGRADOS EN LA VECINDAD, EN LOS QUE TRAS UN PERÍODO DE OBSERVACIÓN, SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE INCLUYE LA EDUCACIÓN REGLADA, DE UNA U OTRA ÍNDOLE, Y EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ADECUADO A LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR, EN EL QUE TAMBIÉN SE INTEGRA POSTERIORMENTE AL NÚCLEO FAMILIAR.

# MEDIDAS CAUTELARES INTERNAMIENTO CAUTELAR



- LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO, TANTO EN SU VERTIENTE CAUTELAR COMO EN SU MODALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA, DEBE UTILIZARSE COMO ULTIMA RATIO.
- HA DE RESTRINGIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EXCEPCIONALIDAD, PROPORCIONALIDAD, SUBSIDIARIEDAD Y PROVISIONALIDAD



**CUANDO  
NO  
PROCEDEN  
MEDIDAS  
CAUTELARES**

SUPUESTOS EN LOS QUE SE DETECTA LA IMPOSIBLE CONVIVENCIA DEL MENOR CON LOS PADRES, SI NO PROCEDE UNA MEDIDA CAUTELAR PROPIAMENTE PENAL, PROMOVER UNA GUARDA JUDICIAL CON INGRESO DEL MENOR EN UN CENTRO DE ACOGIDA, CONFORME A LOS ARTS. 158 Y 172.2 CC.

# **CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS**

HABITUALMENTE ARTÍCULOS  
153.2° Y 173. 2° DEL CODIGO  
PENAL , ACOMPAÑADOS DE  
LOS DELITOS ESPECIFICOS DE  
VEJACIONES, AMENAZAS  
LESIONES ETC.



# MEDIDAS IMPONIBLES EN SENTENCIA

DESDE LA PERSPECTIVA DE LA FINALIDAD ESENCIALMENTE EDUCATIVA DE LA INTERVENCIÓN DE LA JUSTICIA JUVENIL, LA IDEA-FUERZA QUE PRESIDE EL CONTENIDO DE LAS MEDIDAS A IMPONER A MENORES INCURSOS EN VIOLENCIA DOMÉSTICA ES LA DEL **RESPECTO A LOS BIENES JURÍDICOS DE SUS ASCENDIENTES Y LA EXCLUSIÓN RADICAL DE LA VIOLENCIA O LA INTIMIDACIÓN COMO FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



# MEDIDAS IMPONIBLES EN SENTENCIA

EN LA MAYORÍA DE LOS SUPUESTOS, LOS MENORES MALTRATADORES NO SUELEN COMETER ACTOS DELICTIVOS FUERA DE SU ENTORNO FAMILIAR, POR LO QUE

**GENERALMENTE SERÁ ACONSEJABLE ACUDIR A MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD COMO LA CONVIVENCIA CON GRUPO FAMILIAR O EDUCATIVO, LIBERTAD VIGILADA O ALEJAMIENTO,** SIENDO ADECUADO PARA MUCHOS DE ESTOS SUPUESTOS COMPLEMENTAR TALES MEDIDAS CON LA DE TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DE TIPO AMBULATORIO. TODO LO EXPUESTO SIN PERJUICIO DE QUE PARA SUPUESTOS DE HABITUALIDAD O EXTREMA VIOLENCIA, PUEDAN APLICARSE OTRAS MEDIDAS



# MEDIDAS IMPONIBLES EN SENTENCIA

**LA MEDIDA DE LIBERTAD VIGILADA SIN ALEJAMIENTO** PUEDE SER UNA OPCIÓN CUANDO EL DETERIORO FAMILIAR NO HAYA ALCANZADO UN GRADO TAL QUE IMPIDA LA CONVIVENCIA EN LA PROPIA FAMILIA, AUNQUE ESTA OPCIÓN DEBE SER RIGUROSAMENTE FUNDAMENTADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SI LA SITUACIÓN ES GRAVE PUEDE CONTRIBUIR A LA CRONIFICACIÓN DEL PROBLEMA QUE PRETENDE SOLUCIONAR.





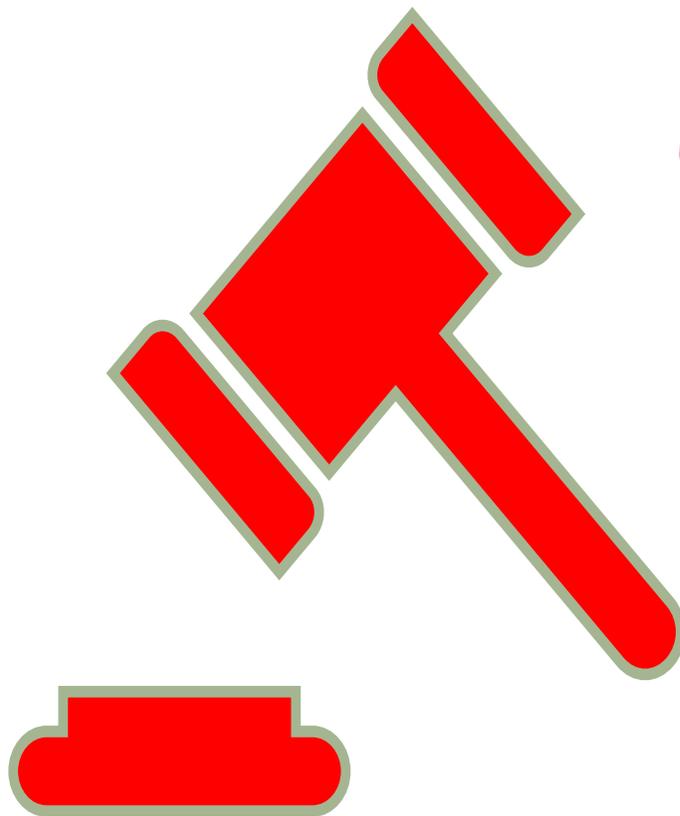
# EJECUCION DE SENTENCIA

---

POSIBILIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE LA **SUSPENSIÓN DE LA** EJECUCIÓN DEL FALLO, PUES PARA DETERMINADOS SUPUESTOS PUEDE SER ESPECIALMENTE EDUCATIVO Y SOCIALIZADOR OTORGAR UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD AL MENOR MALTRATADOR.

---

NECESIDAD DE QUE LOS PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS TENGAN PRESENTE LA **PECULIARIDAD DEL DELITO COMETIDO** DE MODO QUE SE ORIENTEN A RESPUESTAS EDUCATIVAS O A TERAPIAS PROYECTADAS SOBRE LAS RELACIONES FAMILIARES



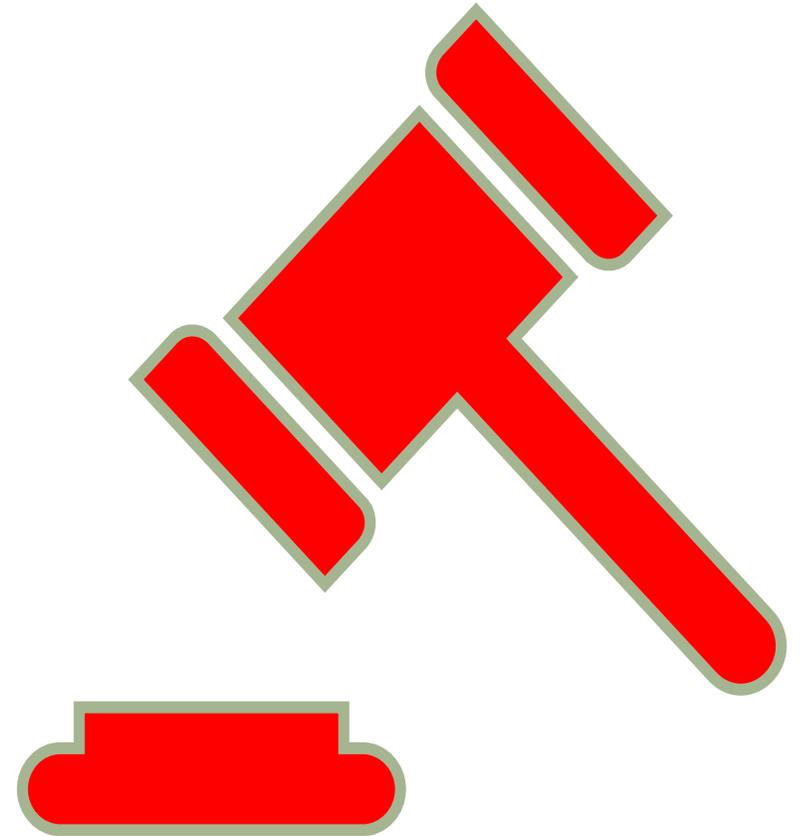
# EJECUCION DE SENTENCIA

CONTEMPLAR EN EL PROGRAMA LA **PARTICIPACIÓN DE LOS FAMILIARES O PERSONAS AFECTADAS**, CUANDO SE HAYA REINICIADO O VAYA A REINICIARSE LA RELACIÓN SUBYACENTE, CON EL OBJETIVO ÚLTIMO DE QUE EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CORRESPONDIENTES RELACIONES SE LLEVE A CABO NEUTRALIZANDO EL RIESGO DE RECIDIVAS EN LOS COMPORTAMIENTOS PATOLÓGICOS DEL MENOR.

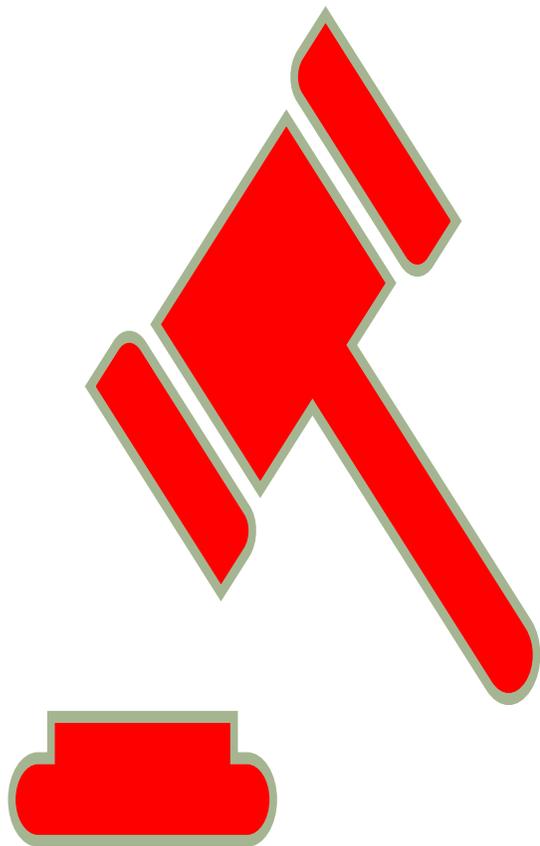
LA EJECUCIÓN HABRÁ DE SER ESENCIALMENTE DINÁMICA, MUY ATENTA A LA EVOLUCIÓN DEL MENOR DURANTE EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA, DE MANERA QUE PUEDAN, EN SU CASO, ACTIVARSE LOS MECANISMOS DERIVADOS DEL PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD: REDUCCIÓN, CANCELACIÓN ANTICIPADA O MODIFICACIÓN (ARTS. 13 Y 51 LORPM).

# EJECUCION DE SENTENCIA

LA DIMENSIÓN TERAPÉUTICA DE LA MEDIDA, CUALQUIERA QUE SEA LA QUE SE HAYA IMPUESTO, DEBE ESTAR ORIENTADA AL **RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD EN LAS RELACIONES FAMILIARES**. A TALES EFECTOS ES DE VITAL IMPORTANCIA LA PROGRESIVA RECUPERACIÓN DE TALES VÍNCULOS, CON ARREGLO A LA EVOLUCIÓN DEL MENOR Y DE LA SITUACIÓN FAMILIAR. POR ELLO SERÁ CONVENIENTE IR ACORDANDO PAULATINAMENTE LOS CONTACTOS FAMILIARES, LA MENOR O MAYOR INTIMIDAD DE LOS ESPACIOS EN QUE SE PRODUCEN Y SU MENOR O MAYOR DURACIÓN.



# EJECUCION DE SENTENCIA



SI DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ART. 53 LORPM Y APARTADO 5 DEL ART. 13 RLORPM SE DESPRENDIERA QUE EL MENOR SIGUE INCURSO EN LOS FACTORES DE RIESGO QUE LE LLEVARON AL MALTRATO DOMÉSTICO, TALES CIRCUNSTANCIAS HABRÁN DE SER COMUNICADAS POR EL JUZGADO A LA VÍCTIMA, A LOS EFECTOS DE QUE LA MISMA PUEDA ADOPTAR LAS **MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN** QUE ESTIME OPORTUNAS

EN ESTOS SUPUESTOS DE **PRONÓSTICO NEGATIVO**, EN TANTO EN CUANTO PUEDEN TENER IMPACTO EN LA ESTRUCTURA FAMILIAR, GENERANDO CUANTO MENOS UNA SITUACIÓN DE RIESGO, HABRÁ TAMBIÉN DE ACTIVARSE EL MECANISMO PREVISTO EN EL ART. 53.2 LORPM: EL JUEZ, DE OFICIO O A INSTANCIA DEL MINISTERIO FISCAL O DEL LETRADO DEL MENOR, **PODRÁ INSTAR DE LA CORRESPONDIENTE ENTIDAD PÚBLICA DE PROTECCIÓN O REFORMA DE MENORES, UNA VEZ CUMPLIDA LA MEDIDA IMPUESTA, QUE SE ARBITREN LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL MENOR CONFORME A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CUANDO EL INTERÉS DE AQUEL ASÍ LO REQUIERA**